INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/010/2024-P.

CONSTANCIA DE RETIRO DE CÉDULA

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas del **veintitrés** de **febrero** de dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR** el retiro de la cédula de notificación del proveído emitido el **doce** de **febrero** de la misma anualidad, en el expediente citado al rubro. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/010/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de febrero de dos mil veinticuatro.[1]

VISTOS, el escrito signado por la denunciada, por propio derecho, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día diez de febrero y registrado con el número de folio 0426, así como también el correo electrónico signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, recibido en la cuenta institucional erick.ibarra@ieeq.mx, perteneciente al Mtro. Erik Arturo Ibarra Hernández, funcionario adscrito a la Coordinación de Instrucción Procesal, recibido el diez de febrero; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta de la siguiente manera:

1. Escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en una foja útil con texto por un solo lado, y anexo consistente en una copia simple de recibo de pago de predial a nombre de la denunciada, en una foja por un solo lado, mediante los cuales manifiesta dar cumplimiento a la diligencia de investigación ordenada por esta Dirección Ejecutiva mediante proveído de siete de febrero. Por lo anterior se le tiene por cumplido dicho requerimiento.

2. Correo electrónico signado por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA, así como anexos consistentes en Oficio Interno CEN/CJ/J/111/2024 que va en cuatro fojas útiles e instrumento notarial que va en dieciocho, mediante los cuales manifiesta dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta Dirección Ejecutiva mediante oficio DEAJ/215/2024. Por lo anterior, se le tiene por cumplido el requerimiento realizado mediante el oficio citado.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

SEGUNDO. Diligencia de investigación. De conformidad con los artículos 77, fracción V y 232 de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente, se ordena realizar la siguiente diligencia:

1. Se solicita la colaboración del **Partido Político MORENA**, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a esta Dirección Ejecutiva las constancias que obren en sus registros, respecto a si [redacted] se encuentra registrado como aspirante, precandidato, candidato o algún cargo de elección popular, en su caso señalar si el mismo corresponde a alguna elección local o federal para el Estado de Querétaro con dicho instituto político[4].

2. Se solicita la colaboración de la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a esta Dirección Ejecutiva las constancias que obren en sus registros, respecto si [redacted] es propietaria del inmueble ubicado en [redacted]

TERCERO. Horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados, a partir del veinte de octubre se dio inició el proceso electoral 2023-2024[5], por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

---

[4] Dentro de los autos del expediente IEEQ/PES/023/2023-P, el Tribunal Electoral realizó requerimiento mediante oficio TEEQ-SGA-AC-96/2024, a esta Dirección Ejecutiva, consistente en ordenar requerir a un partido político, información relativa a la calidad que tiene la parte denunciada en relación con dicho instituto político.

[5] Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto, visible en la liga de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/010/2024-P.

Notifíquese por estrados, por oficio al Partido informante y a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/BMOM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.